



Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 044-2023-A-MDP/T.

Pocollay, 28 MAR. 2023

VISTOS:

El Oficio N° 001 con CUD N° 3531, emitido por el presidente de la Asociación de la Tercera Edad Túpac Amaru; Informe N° 017-2023-PV-GDSE-MDP-T, emitido por el responsable de la Oficina Participación Vecinal; el Informe N° 395-2023-GDSE-GM/MDP-T, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; el Proveído N° 3589-2023-GM, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 097-2023-GAJ-GM/MDP-T, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional -Ley N° 30305, concordante con el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 6) del Artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los vecinos participan en los Gobiernos Locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza Vecinal".

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 1° y 4° señala: La defensa humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado, por lo que, este último y la comunidad protegen especialmente a las niñas, niños y adolescentes, a la madre y al anciano en situación de abandono, en su artículo 31° señala que los ciudadanos tienen derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por la Ley.

Que, estando estipulado en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala en su artículo 73° es competencia Municipal en Materia de Servicios Sociales Locales: Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales. Precisa en el artículo 82° Las Municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación tiene funciones específicas compartidas, promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados a adultos mayores de la localidad.

Que, estando establecido en la Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, en su Artículo 1° señala: el Objeto de la Ley es establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural del Nación, en el Artículo 2 de la citada Ley señala: "Entiéndase por persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad", asimismo en su Artículo 10° define los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) como: "espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos".

Que, el Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, establece en su Artículo 8°: "El Estado garantiza en todos sus niveles de gobierno, la promoción, protección y el ejercicio efectivo de los derechos de las personas adultas mayores sin discriminación de ningún tipo", asimismo en su Artículo 11° numeral 11.1 establece: "Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor, en adelante CIAM, constituyen servicios especializados, creados por los Gobiernos Locales, para la promoción y protección de los derechos de todas las personas adultas mayores, así como para la prevención y atención de situaciones de riesgo".

Que, según el artículo 73° de la Ley N° 27972, señala que: "Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica", en su artículo 106° menciona que, "La junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales. Asimismo, está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades reglan su participación, de conformidad con el artículo 197° de la Constitución Política del Estado";

Que, con Ordenanza Municipal N° 006-2020-MDP-T de fecha 19 de mayo del 2020 se crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), señalando en el inciso g) del Artículo Cuarto que: "El CIAM promoverá la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.

Que, el artículo 84° incisos 2.1) y 2.2) en concordancia con lo establecido en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, precisa que es una función exclusiva de las Municipalidades Distritales





Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 044-2023-A-MDP/T.

reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realicen acciones y promoción social concertada con el Gobierno Local.

Que, mediante Oficio Nº 001 con CUD Nº 3531, de fecha 08 de febrero del 2023, emitido por el presidente de la Asociación de la Tercera Edad "Tupac Amaru" solicita el reconocimiento del Concejo directivo de la Asociación de Tercera Edad "Tupac Amaru" Cono Norte del Distrito de Pocolay, inscrito en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tacna con partida electrónica Nº 11045248 y con Registro Nº 31659-2011.

Que, con Informe Nº 017-2023-PV-GDSE-MDP-T de fecha 03 de marzo del 2023, emitido por el responsable de la Oficina Participación Vecinal, determina que es favorable el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva de la organización social ASOCIACIÓN DE TERCERA EDAD "TUPAC AMARU", ubicado en la Asociación de Vivienda Las Colmenas del Distrito de Pocolay, en cumplimiento con los requisitos establecidos según la Ordenanza Municipal Nº 022-2020-MDP-T, por el período de 2 años.

Que, el Informe Nº 395-2023-GDSE-GM/MDP-T de fecha 07 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, solicita se emita el acto resolutorio de reconocimiento de la nueva Junta Directiva de la Organización Social de base denominada ASOCIACIÓN DE TERCERA EDAD "TUPAC AMARU" CONO NORTE, por un período de 2 años contados desde el día 26 de noviembre del 2021 hasta el 26 de noviembre del 2023, mediante elección de socios, tal y como consta en el Acta.

Que, el Informe Nº 097 -2023-GAJ-GM/MDP-T, de fecha 20 de marzo del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se pronuncia en forma Favorable para su reconocimiento de la Nueva Junta Directiva de la organización social ASOCIACIÓN DE TERCERA EDAD "TUPAC AMARU", ubicado en la Asociación de Vivienda Las Colmenas del Distrito de Pocolay, dispone trámite de acto resolutorio.

Que, estando a lo expuesto Ut Supra, de conformidad con los informes expuestos y el ordenamiento jurídico vigente, resulta procedente el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva de la Organización Social ASOCIACIÓN DE TERCERA EDAD "TUPAC AMARU" CONO NORTE, del Distrito de Pocolay; por lo que en este extremo corresponde emitir Acto Resolutorio respectivo.

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", T.U.O de la Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la Nueva Junta Directiva de la Organización Social – Asociación de Tercera Edad "TUPAC AMARU" CONO NORTE, ubicado en la Asociación de Vivienda las Colmenas de la Jurisdicción del Distrito de Pocolay, Departamento Tacna, con período de vigencia del 26 de noviembre 2021 al 26 de noviembre 2023; la misma que está conformado de la siguiente manera:

Nº	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTE	FRANCISCO CATARI CALISAYA	01219429
02	VICE PRESIDENTE	MARIANO TICONA QUISPE	00400893
03	SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVO	TEOFILO CALDERÓN PERCCA	00500510
04	SECRETARIO DE ECONOMÍA	SEVERINO CUTIPA MACHACA	01789388
05	FISCAL	GREGORIO CHOQUE LLANQUE	80582161

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, la implementación y complementación para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE con la presente resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay y al encargado del Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocolay.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C Archivo.
GM
GDSE
GAJ
ETIC
OPV
Interesado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
HUGO RUBÉN GARCÍA MAMANI
ALCALDE